

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 3 de Junio de 2025

Citar este número al responder : 0450-596562025

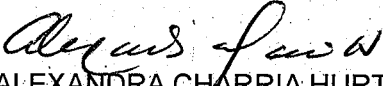
Señora:  
MARGARITA PULIDO DUQUE  
Predio: EL RECUERDO  
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA

### REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

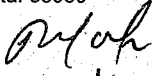
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0400 No. 0450-573-2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARGARITA PULIDO DUQUE " de fecha del 19 de SEPTIEMBRE de 2023, expedida por parte de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, del cual se adjunta copia íntegra en (3) páginas quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

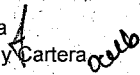
Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Financiera y/o el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
ALEXANDRA CHARRIA HURTADO  
Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Anexo: Resolución 0400 No. 0450-573-2023 contenido en (3) paginas Cuenta: 83930

Elaboró: Jean Paul Gil Correa, Contratista Grupo de Facturación y Cartera 

Revisó: Johan José Cohecha Rodríguez, Contratista Grupo de Facturación y Cartera  
Olinda María Barros - Profesional Especializado (E ) Grupo de Facturación y Cartera   
Alexandra Charria Hurtado Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Archívese en: 0450-086-086-573-2023





## RESOLUCIÓN 0400 No. 450-573-2023

(19 de septiembre de 2023)

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARGARITA PULIDO DUQUE"

La Directora Financiera de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, Ley 1066 de 2006, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca: CD No. 003 del 28 de febrero de 2022 Estatutos de la CVC, CD No 072 del 27 de octubre de 2016, Resolución 0100 No. 0110 – 1453 del 28 de diciembre de 2018 Reglamento interno de Cartera, Resolución 0100 No. 330 del 0740 del 9 de agosto del 2019 manual de funciones, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación del recurso hídrico, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada por dicho Decreto, a su vez el artículo 2.2.9.6.1.4 determina que el sujeto pasivo de la tasa por utilización del agua es: *"todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas."*

Que el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, determina que la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizó el cobro de la tasa por el uso de aguas superficiales para el abastecimiento del predio denominado EL RECUERDO, fuente FRAILE, ubicado en el Municipio de FLORIDA, a la señora MARGARITA PULIDO DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.241.414, quien ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, sin que haya cancelado las facturas y/o documentos de cobro correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de diciembre del 2021, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No. 83930, producto 839302 y que de conformidad con la liquidación elaborada por el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC, según el estado de cuenta generado por el aplicativo ARQ comercial, presenta un saldo pendiente por pagar de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$484.239) M/CTE., tal como se discrimina a continuación:

*Comprometidos con la vida*

**RESOLUCIÓN 0400 No. 450-573-2023**

**(19 de septiembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR  
UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARGARITA  
PULIDO DUQUE"**

| CUENTA 83930 - PRODUCTO 839302        |                   |                   |                   |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| PERIODO                               | CAPITAL           | INTERESES         | TOTAL             |
| 1 de enero a 31 de diciembre del 2020 | \$ 172.184        | \$ 109.131        | \$ 281.315        |
| 1 de Enero a 31 de Diciembre del 2021 | \$ 168.402        | \$ 34.522         | \$ 202.924        |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>\$ 340.586</b> | <b>\$ 143.653</b> | <b>\$ 484.239</b> |

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el ámbito de su competencia, ha realizado los cobros persuasivos, sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago de la tasa por utilización de aguas superficiales que nos ocupa.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar a la señora MARGARITA PULIDO DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.241.414, el pago de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$484.239) M/CTE, valor compuesto por capital e intereses de mora causados, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por concepto de la tasa por utilización de aguas superficiales, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero del 2020 y el 31 de diciembre del 2021, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No. 83930, producto 839302.

**Parágrafo Único:** La obligación contenida en la presente Resolución deberá ser cancelada en la Caja principal de la CVC, localizada en la Carrera 56 No. 11 – 36, Piso 1º en Santiago de Cali (V), o en su defecto, en las entidades bancarias estipuladas en el documento de cobro emitido por la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por parte del Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC o a través de la Dirección Ambiental Regional D.A.R. SURORIENTE, el presente Acto administrativo a la señora MARGARITA PULIDO DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.241.414, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

*Comprometidos con la vida*



**RESOLUCIÓN 0400 No. 450-573-2023**

**(19 de septiembre de 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARGARITA PULIDO DUQUE"**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o electrónica. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. En caso de presentar únicamente el recurso de apelación este debe interponerse ante el Director General de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2023

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**INGRID OSPINA REALPE**  
Directora Financiera

Elaboró: JEAN PAUL GIL CORREA Contratista Grupo de Facturación y Cartera

Revisó: Johan Jose Cohecha Rodriguez, Contratista Grupo de Facturación y Cartera  
Ximena Victoria Reyes García, Profesional Especializado Grupo Facturación y Cartera  
Alexandra Charria Hurtado, Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera.

*Comprometidos con la vida*

